



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 244 - 2016

Guatemala, 15 DIC 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

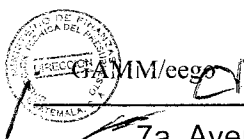
Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), con base en lo que establece el numeral 4), Artículo 13 del Decreto número 101-70 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), emitió el punto séptimo del Acta de Junta Directiva número 02-2016, del 31 de mayo de 2016, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Institución para el Ejercicio Fiscal 2017, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 720 del 12 DIC 2016, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 397 del 13/12/2016 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;





Hoja Número 2 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), por el monto de Q23,755,407.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDA:

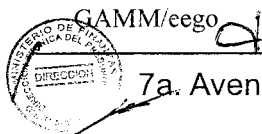
Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el monto de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE QUETZALES (Q23,755,407)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>23,755,407</u>
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>504,000</u>
2	Venta de Servicios	<u>504,000</u>
40	Servicios agropecuarios	504,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>196,000</u>
1	Intereses	<u>196,000</u>
30	Por depósitos	<u>196,000</u>
31	Por depósitos internos	196,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>20,555,407</u>
2	Del Sector Público	<u>20,555,407</u>
10	De la Administración Central	20,555,407
23	DISMINUCIÓN DE OTROS	
	ACTIVOS FINANCIEROS	<u>2,500,000</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>2,500,000</u>
10	Disminución de caja y bancos	2,500,000

RESUMEN

	TOTAL:	<u>23,755,407</u>
A. INGRESOS CORRIENTES		21,255,407
B. FUENTES FINANCIERAS		2,500,000



GAMM/eego



Hoja Número 3 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal ós mil diecisiete del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), por el monto de Q23,755,407.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el monto de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE QUETZALES (Q23,755,407)**, distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>23,755,407</u>
01	Actividades Centrales	10,583,488
11	Manejo de Alimentos	7,182,858
12	Beneficiado de Granos Básicos	5,989,061

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		<u>23,755,407</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>22,859,407</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>8,254,944</u>
011	Personal permanente	2,247,924
012	Complemento personal al salario del personal permanente	926,400
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	3,560
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	31,500
015	Complementos específicos al personal permanente	1,064,400
022	Personal por contrato	496,116
024	Complemento personal al salario del personal temporal	201,600
027	Complementos específicos al personal temporal	234,600
029	Otras remuneraciones de personal temporal	786,000
031	Jornales	484,030
032	Complemento por antigüedad al personal por jornal	10,800
033	Complementos específicos al personal por jornal	112,527
051	Aporte patronal al IGSS	592,421
061	Dietas	14,400
063	Gastos de representación en el interior	72,000
071	Aguinaldo	482,583
072	Bonificación anual (Bono 14)	482,583
073	Bono vacacional	11,400



MM/eego

7a. Avenida 12-90, Zona 13, Edificio Monja Blanca, PBX: 2413-7000. Guatemala, C. A.



Hoja Número 4 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), por el monto de Q23,755,407.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>12,376,574</u>
111	Energía eléctrica	700,000
112	Agua	15,000
113	Telefonía	210,000
121	Divulgación e información	50,000
133	Viáticos en el interior	210,000
142	Fletes	600,000
143	Almacenaje	524,424
158	Derechos de bienes intangibles	60,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	1,050,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	2,260,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	2,012,150
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	1,960,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	750,000
189	Otros estudios y/o servicios	430,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	150,000
197	Servicios de vigilancia	620,000
	Resumen de otros renglones del grupo	775,000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>842,000</u>
211	Alimentos para personas	40,000
253	Llantas y neumáticos	29,000
254	Artículos de caucho	10,000
262	Combustibles y lubricantes	280,000
264	Insecticidas, fumigantes y similares	60,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	25,500
284	Estructuras metálicas acabadas	25,000
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	70,000
298	Accesorios y repuestos en general	40,000
	Resumen de otros renglones del grupo	262,500
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>1,120,889</u>
413	Indemnizaciones al personal	457,112
415	Vacaciones pagadas por retiro	604,388
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	59,389
9	ASIGNACIONES GLOBALES	<u>265,000</u>
913	Sentencias judiciales	265,000
B.	INVERSIÓN	<u>896,000</u>
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	<u>896,000</u>
322	Equipo de oficina	10,000
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	5,000
325	Equipo de transporte	750,000



GAMM/eego



Hoja Número 5 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), por el monto de Q23,755,407.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
326	Equipo para comunicaciones	19,500
328	Equipo de cómputo	50,000
329	Otras maquinarias y equipos	61,500

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>23,755,407</u>
21	Ingresos tributarios IVA Paz	20,555,407
31	Ingresos propios	700,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	2,500,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), para el Ejercicio Fiscal 2017, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec). En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual





Hoja Número 6 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), por el monto de Q23,755,407.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- a) La solicitud de la autoridad superior;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe la misma y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).



Hoja Número 7 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), por el monto de Q23,755,407.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca) deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil diecisiete y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Mario Méndez Montenegro

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA